GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 30 DIC 2020

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO: - 0483

La Resolución Directoral Regional N° 0800-2017/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 15 de Diciembre de 2017, Solicitud Registro N° 8026-2019 (DR) de fecha 06 de Diciembre de 2019 y demás actuados en tres (03) folios.

CONSIDERANDO:

Que, el TEXTO UNICO ORDENADO de la ley N° 274444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo 138.- Régimen de fedatarios Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. 3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificarlas correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. 4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0800-2017/GOB.REG.PIURA.DRTyC-DR de fecha 15 de Diciembre de 2017, resuelve en su ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha a los servidores MANFER TAVARA BEJARANO con DNI 17581588 y OFELIA GARCIA CORTEZ con DNI 41781634, como personal FEDATARIO de la DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA, en adiciones a sus funciones como servidores públicos de la Entidad.

Que, mediante Solicitud de Registro N° 8026-2019 (DR) de fecha 06 de Diciembre de 2019 el servidor MANFER TAVARA BEJARANO presenta su renuncia irrevocable al cargo de Fedatario Titular de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura designado mediante Resolución Directoral Regional N 0800-2017/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, estando a los documentos del visto, a la normatividad vigente sobre la materia y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Entidad y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional Nº 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 169-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDAS** las funciones de personal fedatario de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura del servidor **MANFER TAVARA BEJARANO** con eficacia anticipada a partir del 06 de Diciembre de 2019.*

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 3 0 DIC 2020

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.
-- 0483

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, *la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura www.dricp.gob.pe.*

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR *la presente Resolución al Servidor* ***MANFER TAVARA BEJARANO,*** *a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Equipo de Trabajo de Personal de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 85901